

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de febrero de dos mil veintidós

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 01103 00**
Decisión Tiene notificado y requiere

En atención al memorial que antecede y a las constancias emitidas por la empresa de correo, se tiene por entregada la notificación por aviso, razón por la cual el demandado Francisco Javier Valle García, se encuentra notificado el **28 de enero de 2022.**

De otro lado, advierte el Despacho que a la fecha aún no se ha realizado la inscripción de la medida cautelar de embargo en el certificado de tradición y libertad de los bienes inmuebles identificados con folio de inmobiliaria No. 01N-5386206 y 01N-5386279 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Norte. No obstante, de conformidad con el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso, ello es un presupuesto necesario para ordenar seguir adelante con la ejecución.

En tal sentido, de conformidad con el artículo 317, ibídem, el Despacho requiere a la parte actora para que, en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, se sirva realizar las gestiones necesarias para lograr la inscripción de la medida cautelar en los bienes inmuebles objeto del gravamen real, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Se le advierte que de conformidad con la Sentencia STC11191 del 20 de noviembre del 2020, de la Corte Suprema de Justicia, únicamente la actuación idónea será aquella que logre interrumpir el término de desistimiento tácito, que en este caso es solicitar al despacho expresamente la remisión del oficio y efectuar el pago para la inscripción de la medida.

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 24 feb 2022

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8782d70fd5e280a84acf76ac3d99635b99895b732f8fa3d17646f62e4f958d59**

Documento generado en 23/02/2022 12:20:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>